

TAI

Programa de mentoring

PROTOCOLO

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES@taiarts.com
RECOLETOS-22 MADRID



Control de ediciones/modificaciones

<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción de la Modificación</i>
01	Noviembre 2021	Edición inicial
02	Junio 2021	Mejora en la descripción y el procedimiento del programa
03	Junio 2022	Revisión general de la edición inicial: introducción descriptiva del programa; ampliación y concreción del procedimiento; obligatoriedad de realizar una breve formación previa; recompensas para la persona mentora.
04	Julio 2023	Actualización general.

	<i>Responsable</i>
<i>Elaboración</i>	Unidad de Atención y Cuidado al Alumnado
<i>Revisión</i>	Dpto. de Calidad y Desarrollo
<i>Aprobación</i>	Dirección Académica
<i>Personal implicado</i>	Facultades, Secretaría Académica, Responsable Docencia



Introducción

El alumnado de TAI, dada la naturaleza de las disciplinas artísticas, afronta retos muy particulares. La idiosincrasia de estos estudios implica desarrollar tanto destrezas creativas como técnicas y, además, adquirirlas a una gran velocidad.

En ocasiones, el alumnado podrá experimentar dificultades para desarrollarse de forma óptima en este ámbito académico.

El propósito del programa de *mentoring* es brindar apoyo al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, con el objetivo de superar alguna carencia de carácter técnico o de cualquier otra índole. Esta iniciativa tiene como finalidad garantizar el éxito académico del alumnado y mejorar su experiencia durante los años de estudios artísticos, promoviendo, además, la creación de redes de apoyo mutuo y colaboración entre el alumnado.

El programa consiste en que el alumnado con dificultades de aprendizaje disponga de una persona que le acompañe para superar los obstáculos académicos. La figura del mentor o de la mentora nunca sustituirá las labores del profesorado o de orientadores y orientadoras.

Participar en esta iniciativa fomenta el desarrollo personal de la persona que realiza la labor de *mentoring*, estimulando competencias como implicación, habilidades comunicativas, colaboración y organización, además de otras cuestiones técnicas. También, contribuye a establecer vínculos más sólidos entre el alumnado con el alumnado y entre el alumnado con la Universidad.

La persona mentorada, asimismo, experimenta una serie de beneficios:

- Mejora en sus competencias académicas.
- Adquiere seguridad en sí misma.
- Recibe acompañamiento.
- Fomenta la integración.

El estudiante mentor o la estudiante mentora trabajará las siguientes competencias:

- Habilidades organizativas y de planificación.
- Habilidades comunicativas, tanto orales como escritas.
- Habilidades en el manejo de la información.
- Toma de decisiones y solución de problemas.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades interpersonales.
- Desarrollo de un perfil emprendedor y autónomo.



Normativa del programa mentoring

El presente protocolo tiene por objeto regular el programa de *mentoring*.

1. El mentor o la mentora es una persona de entre el alumnado que acompaña a otra para ayudarla a superar los obstáculos académicos, nunca un sustitutivo del profesorado, de orientadores u orientadoras. La labor de *mentoring* será de apoyo en los contenidos del curso trazados en las Guías Docentes, siempre de acuerdo, de ser necesario, a las adaptaciones metodológicas para cada caso.
2. La actividad de *mentoring* se establecerá en los siguientes ámbitos:
 - a. Exclusivamente en las aulas.
 - b. Únicamente fuera del aula.
 - c. Dentro y fuera de las aulas.
3. El programa de *mentoring* es considerado como una adaptación metodológica para personas con dificultades de aprendizaje. La persona interesada deberá enviar un informe médico actualizado a apoyo.estudiante@taiarts.com y se llevará a cabo una entrevista para conocer las necesidades individuales de cada estudiante.
4. Tanto mentoras o mentores como personas mentoradas deberán cumplimentar el formulario de participación en el programa que estará disponible en la web de TAI.
5. La elección de la persona se establecerá mediante puesta en común entre la Dirección de Área y la Unidad de Atención y Cuidado al Alumnado en base a su idoneidad para la tarea (conocimientos técnicos, disponibilidad, predisposición, actitud y otros indicadores).
6. Una vez elegida, la persona que ejercerá el *mentoring* recibirá una formación básica que incluirá técnicas de organización y planificación de estudios, nociones básicas sobre dificultades de aprendizaje (TDA, TDAH, dislexia, etc.) así como de las situaciones particulares con las que se va a encontrar, de los obstáculos a superar y de las metas a conseguir. Asimismo, se le informará de las recompensas que recibirá por el desempeño de su labor.
7. Se propondrán un máximo de 2 citas a las y los participantes (mentoras y mentores, mentorados y mentoradas) para iniciar el programa. En caso de no acudir sin causa justificada, se revisará la participación en el programa.
8. Es fundamental que la persona elegida mantenga confidencialidad sobre la información recibida del o de la estudiante. Por ello, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad antes de iniciar el programa de *mentoring*.
9. Calculando una dedicación aproximada de 30 horas por trimestre, se asignarán hasta 0.8 ECTS por la labor, siempre que se haya realizado un buen cumplimiento de funciones. Si el programa se prolonga en futuros trimestres, se irán sumando otros 0,8 ECTS siempre que el desempeño siga



siendo el adecuado. La asignación de los créditos ECTS estará supeditada a la realización de la formación básica.

10. El o la mentora deberá presentar tres informes al Departamento de Apoyo y Atención : al comienzo, a mitad y al finalizar su labor. Esto sin detrimento de que se comunique con el Departamento de Apoyo y Atención siempre y cuando lo crea necesario. La persona mentorada, a su vez, deberá presentar un informe a final de curso. Es indispensable cumplir con los plazos establecidos de entrega: en caso de no hacerlo, se podrán excluir del programa a ambas figuras.
11. Nunca realizará las tareas de la persona a la que acompaña, ni intervendrá de forma práctica en trabajos o exámenes, sino que ayudará en los estudios, organización, metodología, etc. En ningún caso supondrá la suplantación de las funciones del equipo docente. Si fuera el caso, podrá solicitar que se le faciliten las adaptaciones metodológicas pertinentes que exija la situación especial de la persona mentorada. Esta información será siempre a título informativo, sin que recaiga sobre la figura de la mentora o del mentor ninguna responsabilidad sobre el cumplimiento de las adaptaciones, que será en todo momento responsabilidad de la Escuela.
12. Asimismo, la persona que ejerza el *mentoring* no podrá impartir clases privadas y percibir una recompensa económica por ellas. Si la persona mentorada presenta carencias de formación para afrontar algunos contenidos de la titulación, será su responsabilidad subsanar estas carencias por sus propios medios. En todo caso, la persona que ejerza el *mentoring* se ceñirá a lo indicado en el punto 12 de este documento.
13. Una persona con expediente abierto no podrá formar parte del programa *mentoring*. Si se le abriera expediente durante su labor deberá abandonar el programa.
14. Tanto en el caso de la persona que recibe el *mentoring* como en el de la que lo ejerce, solamente podrán dejar de realizar este acuerdo por motivos de causa mayor (incompatibilidad, mala praxis, abandono de tareas, apertura de expediente disciplinario, etc.) y siempre y cuando los motivos sean considerados como suficientemente razonados e insuperables tanto por la Dirección de Área como por Orientación.
15. Si la persona mentorada no mejora en su rendimiento académico, se solicitará un informe extraordinario a la persona que ejerce el *mentoring*, otro al profesorado y, en su caso, se estudiarán los informes de la Junta de Evaluación. Tras esto se realizará una reunión con la persona interesada y, según el resultado, se le retirará el *mentoring* (sin sustitución) o se le adjudicará otra persona acompañante.
16. Si la persona que ejerce de mentor o mentora no realiza adecuadamente su labor, no recibirá los correspondientes créditos ECTS, al margen del tiempo que haya empleado en la tarea.